



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032- 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del art. N° 188° de la Constitución Política del Estado, modificado la ley N° 27680, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado, de carácter obligatorio que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país; así como prescribe que el proceso de descentralización, se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) les corresponden dentro de su jurisdicción la coordinación y ejecución de los planes y programas socio – económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al estado, conforme a Ley.

Que, el artículo N° 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, EMPSSAPAL S.A fue reconocido oficialmente por la SUNASS, el 09 de mayo de 1996, mediante Resolución N° 097-96PRESVMI/SUNASS y publicado el 11 de mayo 1996 en el diario oficial "EL PERUANO, los requisitos para el reconocimiento se enmarcaron en la presentación de los estudios y documentos, normativos establecido en la directiva sobre reconocimiento de entidades prestadoras de servicios de saneamiento, aprobado por Resolución N° 04-95-PRES/VMI/SUNASS, de fecha 25 de marzo 1995, de esta manera se forma parte de las 42 EPS, reconocidas por la SUNASS.

Que, el funcionamiento formal de EMPSSAPAL S.A., se fundamenta con la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, promulgada el 24 de julio de 1994, tiene competencia en el ámbito de la provincia de Canchis y Chumbivilcas, la misma que proporciona un nuevo marco conceptual para la eficiente prestación de los servicios de saneamiento en el Perú, sobre la base de accionar de EPS autónoma en lo administrativo y funcional.

Que, EMPSSAPAL S.A, fue suscrita en la SUNASS, en el Registro de Empresa Prestadora de Servicios con el N° 17-97/ SUNASS.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL



Que, la Resolución N° 040-94/PRES/VMI/SUNASS, directiva para la atención y solución de reclamos de los usuarios de saneamiento de fecha 19 de diciembre 1994.

Que, decreto supremo N° 095-95/PRES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, de fecha 25 de agosto del año 1995.

Que, resolución N° 095-PRES/VMI/SUNASS, que reglamenta sanciones a la EPS por infracciones a la directiva de atención y solución de reclamos de fecha 28 de agosto de 1995, y la Resolución N°194-95/ PRES/VMI/SUNASS, calendario de incorporación de la EPS al sistema tarifario, de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que, la resolución N° 019-96/PRES/VMI/SUNASS, directiva de formulación de Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las EPS del 09 de febrero de 1996.

Que, la resolución N° 105-96/PRES/VMI/SUNASS, que excluye del ámbito de responsabilidad de SEDACUSCO a la provincia de Canchis y dispone que se modifique el Estatuto social de SEDACUSCO, el 23 de mayo del 1996., y otros existentes en los antecedentes y normativas.

Que, el Consejo Regional de Cusco, en uso de sus atribuciones por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por lo tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR, al **Lic. Abdón Wilfredo Loayza Palma**, como representante del Gobierno Regional de Cusco, en el directorio de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Agua de las Zonas Alto Andinas "EMPSSAPAL".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Agua de las Zonas Alto Andinas "EMPSSAPAL" en aplicación del Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Liza Sikuy
CONSEJERO DEL CUSCO - PERIODO 2011
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO